CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 69-2024

Acta número sesenta y nueve de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con ocho minutos del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor William Rodríguez López (Depacho ICT, La Uruca), quien preside, el señor Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), la señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), el señor Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela) y el señor Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora, encargada de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia de la directora Danielle Jenkins Bolaños por motivos personales.

**I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**ARTÍCULO PRIMERO**

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 69-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 69-2024.

**II.-APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 67-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 28 de noviembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 67-2024, del 28 de noviembre del 2024.

**III.- AUDITORIA INTERNA**

**ARTÍCULO TERCERO**

Se conoce el oficio AI-395-2024 del 27 noviembre del 2024, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe sobre la "DIRECTRIZ GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".

El señor Fadrique Rosales indica que quiere externar tres consultas a la Auditoría Interna que pueden posteriormente evacuar, para no atrasar el recibimiento de este oficio. Específicamente son las siguientes, confirmar si la autocapacitación cubre el material de la guía y el manual que se menciona en el oficio. La segunda es si la autocapacitación es un recurso de entrenamiento suficiente o si es necesario que la DGAC emita

algún tipo de charla o curso adicional. Y la última es para la Dirección General, que igualmente puede contestar después sobre cuál es el estatus actual en este tema y cuáles son las acciones pendientes eventualmente para completar todos los requisitos satisfactoriamente que se han emitido en esta directriz.

El señor William Rodríguez indica que se estarían adicionando estas consultas al acuerdo, poniéndole fecha de entrega a estas respuestas para el martes 10 de diciembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio AI-395-2024, de la Auditoría Interna.
- Instruir a la Dirección General para que tome las acciones requeridas, de forma tal que se instauren las actividades necesarias en procura de acatar la Directriz en comentario.
- Instruir a la Auditoría Interna para que confirme si la autocapacitación cubre el material de la guía y el manual que se menciona en el oficio, además, si la autocapacitación es un recurso de entrenamiento suficiente o si es necesario que la DGAC emita algún tipo de charla o curso adicional. Para lo cual, se solicita que remitan la respuesta a más tardar el martes 10 de diciembre del año en curso.
- Instruir a la Dirección General para que informe a este Consejo Técnico sobre cuál es el estatus actual en este tema y cuáles son las acciones pendientes para completar todos los requisitos satisfactoriamente que se han emitido en esta directriz. Para lo cual, se solicita que remitan la respuesta a más tardar el martes 10 de diciembre del año en curso. **ACUERDO FIRME**

**IV.-CONTRALORÍA DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO CUARTO**

Se conoce el oficio CETAC-CS-OF-035-2024, con fecha del 25 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Diego Mesén Portela, contralor de servicios, mediante el cual presenta el informe donde indica que se procederá de conformidad con el punto señalado en el oficio CETAC-AC-2024-1394.

El señor Fadrique Rosales agradece el apoyo brindado tanto a la Contraloría de Servicios como a todos los grupos de la DGAC, que han estado impartiendo webinars durante esta semana en conmemoración del Día de la Aviación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido al oficio CETAC-CS-OF-035-2024 de la Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO QUINTO**

Se conoce el oficio CETAC-CS-OF-036-2024, con fecha del 27 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Diego Mesén Portela, contralor de servicios, mediante el cual presenta el informe con el plan anual de trabajo para el 2025 de la Contraloría de Servicios.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

## ACTA No. 69-2024

El señor Fadrique Rosales indica que quisiera realizar cuatro consultas, que pueden ser evacuadas en la siguiente sesión, para dar por recibido el oficio, pero recibir esas respuestas después, específicamente, le quiere consultar la Contraloría de Servicios acerca de los primeros dos objetivos y el último que aparecen en la lista, porque los catalogan como nuevos, sin embargo, le parece que son objetivos del año anterior y quiere entender cuál es el diferenciador con respecto a años anteriores. El segundo es para las evaluaciones, quisiera sugerir incluir el método que se llama Net Promoter Score (NPS) que como indicador adicional, el cual se le había explicado al funcionario don Diego Mesen el 16 de enero pasado en una reunión que tuvo con él y con don Marcos Castillo cuando en ese momento era miembro del CETAC. Como tercer punto, para el tema de simplificación de trámites le quisiera solicitar a la Contraloría de Servicios que le comunique o le informe el CETAC sobre cualquier gestión que el Consejo Técnico deba realizar para apoyar esta iniciativa. Además, les solicitaría la DGAC reforzar con cada líder de cada grupo, el compromiso y la responsabilidad para cooperar con todo lo que sea necesario para lograr este objetivo y finalmente sugerirle como punto cuatro a la Contraloría de Servicios e igual a la DGAC que al interactuar internamente con los diferentes grupos, para lograr el objetivo de simplificación de trámites definan claramente cuáles son los roles, las responsabilidades, las fechas de entregables y las personas involucradas, similar a como se realiza en los eventos KAIZEN de mejora continua, esto con el fin de asegurarse el compromiso de cada miembro que vaya a participar en estas iniciativas.

El señor William Rodríguez indica que se estaría dando por recibido el informe de la Contraloría, pero le agregarían al acuerdo lo propuesto por don Fadrique Rosales, indicando como fecha de entrega el jueves 12 de diciembre del 2024, para que puedan contestar con amplitud.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido al oficio CETAC-CS-OF-036-2024 de la Contraloría de Servicios.

- Instruir a la Contraloría de Servicios para que se refiera a los primeros dos objetivos y el último que aparecen en la lista, ya que los cataloga como nuevos, sin embargo, parecen ser objetivos del año anterior, por lo tanto, se solicita aclarar cuál es el diferenciador con respecto a años anteriores.

- Instruir a la Contraloría de Servicios para que valore incluir el método Net Promoter Score (NPS) como indicador adicional.

- Instruir a la Contraloría de Servicios para que, con relación a la simplificación de trámites, le comunique al CETAC sobre cualquier gestión que el Consejo Técnico deba realizar para apoyar esta iniciativa. Además, se le solicita a la DGAC reforzar con cada líder de cada grupo, el compromiso y la responsabilidad para cooperar con todo lo que sea necesario para lograr este objetivo.

- Solicitar a la Contraloría de Servicios y a la DGAC que, al interactuar internamente con los diferentes grupos, para lograr el objetivo de simplificación de trámites definan claramente cuáles son los roles, las responsabilidades, las fechas de entregables y las personas involucradas, similar a como se realiza en los eventos KAIZEN de mejora continua, esto con el fin de asegurarse el compromiso de cada miembro que vaya a participar en estas iniciativas.

- Se solicita a la Contraloría de Servicios que se refiera a los puntos anteriores a más tardar el jueves 12 de diciembre del año en curso. **ACUERDO FIRME**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 69-2024

**IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**A. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO SEXTO**

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2300-2024, del 21 de noviembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1283-2024, del 21 de noviembre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martín Salazar, apoderada generalísima, con la finalidad de operar la ruta San José, Costa Rica - Tocumen, Panamá y viceversa, bajo operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2300-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1283-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 172-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.172-2024 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima, la ampliación de su certificado de explotación, según los siguientes detalles:

**Clase de servicio que se desea explotar:** Transporte público regular y no regular de pasajeros, carga y correo.

**Rutas:** San José, Costa Rica - Tocumen Panamá y viceversa (SJO-PTY y V.V) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.

**Derechos de tráfico:** Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

**Frecuencias:** Diaria, no obstante, estas podrían variar según las necesidades operativas de la compañía.

**Aeropuertos de operación:**

Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, (SJO)
Aeropuerto Internacional de Tocumen (PTY)

**Aeropuertos alternos**

Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino (MGA)
Aeropuerto Internacional de El Salvador, en San Salvador (SAL)
Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino (MGA)

Así mismo, se podrán utilizar los aeropuertos alternos los autorizados en el Manual de Operaciones.

**Equipos:** El servicio será ofrecido con las aeronaves autorizadas e incorporadas en las especificaciones técnicas (OpSpecs) de Avianca Costa Rica.

2. **Vigencia:** Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 128-2020 del 6 de julio de 2020, el cual se encuentra vigente hasta el 6 de julio de 2035.

3. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.

4. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5. Notifíquese el presente acuerdo a las señoras Viviana Martin Salazar y Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico viviana.martin@avianca.com y marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las unidades de Financiero, Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

**B. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO**

**ARTÍCULO SÉTIMO**

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2296-2024, del 28 de noviembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-274-2024, del 19 de noviembre del 2024, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT INC., mediante el cual presentó la solicitud de autorización y modificación para los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en algunas de las rutas autorizadas en su certificado de explotación, a partir del 20 de diciembre del 2024 y hasta el 28 de abril 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2296-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-274-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-2114-2024-E de la compañía Air Transat AT INC, en los cuales solicita, la modificación de itinerarios en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 20 de diciembre del 2024 y hasta el 25 de abril 2025, no obstante previa coordinación con el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y la representación legal de la Compañía, se operará según tal como se detalla a continuación:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

## ACTA No. 69-2024

**AEROPUERTO DANIEL ODUBER QUIRÓS**

| Vuelo | Del | Al | Frecuencia | ETA LT | ETD LT | Ruta | Equipo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TSC600 | 20/12/2024 | 07/03/2025 | 5 | 16:00 | | YUL-LIR | A330 |
| TSC601 | 20/12/2024 | 07/03/2025 | 5 | | 17:20 | LIR-YUL | |
| TSC600 | 14/03/2025 | 25/04/2025 | 5 | 15:00 | | YUL-LIR | |
| TSC601 | 14/03/2025 | 25/04/2025 | 5 | | 16:20 | LIR-YUL | |
| TSC300 | 20/12/2024 | 07/02/2025 | 5 | 17:10 | | YYZ-LIR | |
| TSC301 | 20/12/2024 | 07/02/2025 | 5 | | 18:35 | LIR-YYZ | |

**Nota**: Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía, que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o (506) 8706-4455.

3.- Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-2087-2024-E, de la compañía Air Transat AT INC, en el cual se informa de la cancelación de las operaciones que se detallan a continuación:

| Vuelo | Del | Al | Frecuencia | Ruta |
|---|---|---|---|---|
| TSC112 | 27/04/2025 | 27/04/2025 | 7 | YYZ-SJO |
| TSC113 | 28/04/2025 | 28/04/2025 | 1 | SJO-YYZ |

4.- Notificar a la señora Alina Nassar Jorge apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT INC, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

El señor William Rodríguez indica que se estaría adicionando un tema a solicitud de la Dirección General.

**ARTÍCULO OCTAVO**

El señor Marcos Castillo indica de que en virtud de que el próximo sábado se va a celebrar el Día de Aviación en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, y para llevar a cabo esta actividad se deben realizar las gestiones ante el Ministerio de Salud para un trámite del permiso de salud y adicionalmente deben comprar al Instituto Nacional de Seguros una póliza para eventos masivos, se requiere que el Consejo Técnico apruebe que él como Director General pueda realizar estos trámites y a la vez que él pueda hacer una delegación para que el señor Allen Vargas Rodríguez, administrador del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, realice las gestiones en nombre de la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

## ACTA No. 69-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar al señor Marcos Castillo Masis, director general para que realice o bien delegue en el señor Allen Vargas Rodríguez, administrador del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma los siguientes trámites ante el Ministerio de Salud e INS, por el Día de la Aviación:

- Gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud para la obtención de la Autorización Sanitaria para Eventos Temporales de Concentración Masiva de Personas, para la celebración del Día de la Aviación a realizarse el día 07 de diciembre del 2024 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.
- Gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Seguros para la obtención de una póliza de responsabilidad civil, para la celebración del Día de la Aviación a realizarse el día 07 de diciembre del 2024 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. **ACUERDO FIRME**

**V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA: No hay**

**VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES: No hay**

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS.**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

**ACTA No. 69-2024**

**WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ**

**JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS**

**EDGAR ZAMORA MUÑOZ**

**MAURICIO CAMPOS CARRIÓN**

**NIDIA CORDERO PADILLA**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

# ACTA No. 69-2024

Anexo N° 1

**AGENDA**
**JUNTA DIRECTIVA**
**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL**
**SESIÓN ORDINARIA No. 69-2024**

Fecha: 05 de diciembre del 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

**I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

1.- aprobación de la agenda No. 69-2024

**IL. APROBACIÓN DEL ACTA.**

1.- aprobación del acta de la sesión No. 67-202

**III. AUDITORIA INTERNA.**

1.- Informe relacionado con la directriz Gubernamental № 022-PLAN. "DIRECTRIZ GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".

**IV. CONTRALORÍA DE SERVICIOS.**

1.- Informe relacionado con la respuesta al oficio CETAC-AC-2024-1394.

2.- Informe relacionado con el plan anual de trabajo para el 2025 de la Contraloría de Servicios.

**V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

**A. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.**

A1.- Informe final referente a la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, con la finalidad de operar la ruta: San José - Tocumen y viceversa, para operaciones de vuelo regular y no regular de pasajeros, carga y correo.

**B. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.**

B1.- Informe relacionado con la autorización de itinerarios de la compañía Air Transat AT INC, a partir del 20 de diciembre del 2024 y hasta el 28 de abril 2025.

**V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**
**VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTO**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 69-2024

Anexo N° 2

**No.172-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con dieciocho minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Se conoce solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martín Salazar, apoderada generalísima, con la finalidad de operar la ruta San Jose, Costa Rica - Tocumen, Panamá y viceversa, bajo operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.

**Resultandos**

**Primero:** Que mediante resolución número 128-2020 del 6 de julio de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de Transporte Aéreo Internacional de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, con una vigencia hasta el 6 de julio de 2035. Dicho certificado le permite operar las siguientes rutas:

**1)** San José – San Salvador y viceversa SJO-SAL y viceversa)
**2)** San José – Guatemala y viceversa (SJO-GUA y viceversa)
**3)** San José – Guatemala- Los Ángeles y viceversa (SJO-GUA-LAX y viceversa)
**4)** San José – San Salvador – Toronto y viceversa (SJO-SAL-YYZ y viceversa)
**5)** San José – Lima y viceversa (SJO-LIM-SCL y viceversa)
**6)** San José – Bogotá y viceversa. (SJO-BOG y viceversa)
**7)** San José, Costa Rica – México - San José y viceversa (SJO-MEX y viceversa)
**8)** San José – El Salvador y/o Nueva York y viceversa (SJO-SAL y/o JFK y viceversa)
**9)** San José – El Salvador y/o Los Ángeles y viceversa (SJO-SAL y/o LAX y viceversa)
**10)** San José - El Salvador y/o Cancún y viceversa (SJO-SAL y/o CUN y viceversa)
**11)** San José, Costa Rica-Managua, Nicaragua y viceversa (SJO-MGA y viceversa)
**12)** San José – Medellín – San José. (SJO-MDE y viceversa)
**1.** San José – Cartagena – San José. (SJO-CTG y viceversa)
**13)** San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o New York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o JFK y viceversa)
**14)** San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o Washington D.C, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o IAD y viceversa)
**15)** San José, Costa Rica – Quito, Ecuador - Buenos Aires, Argentina (SJO-UIO-EZE y viceversa)
**16)** San José, Costa Rica- Guatemala y/o Cancún, México (SJO- GUA y/o CUN y viceversa)
**17)** San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa)
**18)** San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y viceversa)
**19)** San José Costa Rica-Caracas, Venezuela y viceversa.
**20)** San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Dallas, Fort Worth, Estados Unidos, y viceversa (SJO-SAL y/o DFW y viceversa)
**21)** San José, Costa Rica- San Salvador, El Salvador con destino a Toronto, Canadá y viceversa (SJO-SAL-YYZ y viceversa)

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITOR

**22)** San José, Costa Rica, - Quito Ecuador y/o Guayaquil, Ecuador - Buenos Aires Argentina y viceversa (SJO-UIO y/o GYE–EZE y viceversa)

**Segundo:** Que mediante oficio número oficio número DTA 92/24 del 7 de agosto de 2024, registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1499-2024 del 8 de agosto de 2024, la señora Viviana Martín Salazar, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, ampliación del certificado de explotación de su representada, para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta San Jose, Costa Rica, - Tocumen Panamá y viceversa (SJOPTY y viceversa) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo, con derechos de terceras y cuartas libertades del aire. Asimismo la señora Martín Salazar solicitó un permiso provisional efectivo a partir del 27 de octubre 2024, para poder operar la ruta citada, en tanto se concluya con el proceso administrativo correspondiente

**Tercero:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-1726-2024 del 19 de agosto de 2024, las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"En respuesta a oficio número DGAC-AJ-OF-0892-2024, de fecha 13 de agosto del 2024, mediante el cual solicita criterio técnico a la Unidad de Aeronavegabilidad y Operaciones Aeronáuticas, para la ampliación al Certificado de Explotación de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para operar la ruta San José, Costa Rica-Tocumen Panamá y VV, para operaciones de vuelo regular y no regular de pasajeros, carga y correo y emitir permiso provisional para operar, a partir del 27 de octubre de 2024.*
>
> *Le informo que no existe objeción técnica por parte de las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad para que procedan con lo solicitado por el operador Avianca Costa Rica.*
>
> ***Nota**: Se emite criterio técnico en fase 3 para trámites administrativos ya que por parte de las Unidades de Aeronavegabilidad y Operaciones Aeronáuticas está pendiente la inspección de la estación de PTY".*

**Cuarto:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-192-2024 del 6 de setiembre de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> ***1.** Otorgar a la compañía Avianca Costa Rica, S.A., la ampliación del certificado de explotación según las siguientes condiciones:*
>
> ***a. Tipo de servicio:** transporte público aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo.*
>
> ***b. Ruta:** San Jose, Costa Rica, - Tocumen Panamá y viceversa (SJO-PTY y V.V) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.*
>
> ***a. Frecuencias:** Diaria, no obstante, estas podrían variar según las necesidades operativas de la compañía.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

## ACTA No. 69-2024

***b. Derechos de tráfico:*** *Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.*

***c.Aeropuertos de operación:***

- *Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, (SJO)*
- *Aeropuerto Internacional de Tocumen (PTY)*

***d. Aeropuertos alternos***

- *Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino (MGA)*
- *Aeropuerto Internacional de El Salvador, en San Salvador (SAL)*
- *Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino (MGA)*

*Así mismo, se podrán utilizar los aeropuertos alternos los autorizados en el Manual de Operaciones.*

***e.Equipo de vuelo:*** *El servicio será ofrecido con las aeronaves autorizadas e incorporadas en las especificaciones técnicas (OpSpecs) de Avianca Costa Rica.*

***f. Vigencia:*** *Otorgar la modificación por el plazo de vigencia del certificado de explotación de la compañía.*

***2.****Conceder a la compañía Avianca Costa Rica S.A., amparado en artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, un primer permiso provisional de operación, efectivo a partir 27 de octubre del 2024.*

***3.****Autorizar los itinerarios en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo tal como se detalla:*

**Aeropuerto Internacional Juan Santamaría**

| N° Vuelo | Inicia | Termina | Frecuencia | Hora salida | Hora llegada | Ruta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AV 0643 | 27-oct-24 | 29-mar-25 | Diario | 10:15 | - | SJO-PTY |
| AV 0642 | | | | - | 13:45 | PTY-SJO |

Notas: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador nacional de Costa Rica, n. 2) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

***4.*** *Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben*

*comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.*

***5.** Indicar a la Compañía que en virtud que no se presentan cambios en las tarifas, deberán operar según el acuerdo CETAC-AC-2023-0862 para la región de Centroamérica a Norteamérica (CAMNAM), no obstante, estas pueden actualizarse posteriormente según requerimiento operativo y comercial de la compañía".*

**Quinto:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-0193-2023 del 11 de setiembre de 2024, la Unidad de AVSEC FAL, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

*"...referencia al oficio DGAC-AJ-OF-0892-2024, solicitando el criterio técnico, a la Unidad AVSEC/FAL, esta manifiesta que, el programa de seguridad de la aviación civil, de la empresa Avianca CR, vence el 27 de junio de 2025, de acuerdo con la carta de aprobación AVSEC-016-2023, por lo anterior, cumple con el proceso de ampliación al certificado de explotación (CEX), para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo bajo el siguiente detalle:*

*"Ruta: San José, Costa Rica, - Tocumen Panamá y V.V (SJO - PTY y V.V) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros,*
*carga y correo.*

*Esta Unidad no tiene inconveniente en que se eleve a audiencia pública la solicitud de la ampliación del CEX y otorgar a la empresa Avianca CR, un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la emisión".*

**Sexto:** Que mediante artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 51-2024 del 1° de octubre de 2024, el Consejo Técnico en lo que interesa resolvió:

*"**1.** De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima, para operar la ruta: Jose, Costa Rica- Tocumen, Panamá y viceversa, bajo operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, con una frecuencia diaria, sin embargo, estas podrían variar según las necesidades operativas de la compañía.*

***2.** Otorgar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, efectivo a partir del 27 de octubre de 2024, para que puedan operar la ruta referida. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".*

**Séptimo:** Que en La Gaceta número 202 del 29 de octubre de 2024, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud ampliación y modificación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima. La audiencia pública se celebró a las 08:00 horas del 21 de noviembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

**Octavo:** Que la audiencia pública para conocer la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, se celebró el 21 de noviembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

**Noveno:** Que mediante constancia de no saldo número 672-2024 del 6 de noviembre de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo en consulta realizada el 21 de noviembre de 2024, al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

**Considerando**

**I. Sobre los hechos**

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

**II. Sobre el fondo del asunto**

**1.** Que el fundamento legal que rige el presente acto se encuentra en el inciso I) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, el cual prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de* control, *la*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 69-2024

*supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

Asimismo, el artículo 175 de la Ley General de Aviación Civil señala lo siguiente:

*"Todo* servicio *regular de transporte público, local o internacional, deberá prestarse con sujeción a itinerarios, frecuencias de vuelo, horarios y tarifas autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil".*

**2.** Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás convenios internacionales de aviación civil aplicables, se determinó que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la ampliación al certificado de explotación para operar la ruta Jose, Costa Rica, - Tocumen, Panamá y viceversa, bajo operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, con una frecuencia Diaria, sin embargo, estas podrían variar según las necesidades operativas de la compañía.

En este sentido, el artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil establece que el Consejo Técnico de Aviación Civil tramitará y mandará a publicar en el diario oficial La Gaceta las solicitudes de certificados de explotación que reciba, siempre que llene los requisitos establecidos por esta ley y sus reglamentos. En el edicto correspondiente concederá a los interesados una audiencia de quince días contados a partir de su publicación para apoyar u oponerse por escrito a la solicitud. En el mismo edicto convocará para una audiencia pública que deberá efectuarse una vez vencido el emplazamiento.

**3.**Que la audiencia pública para conocer la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, se celebró el 21 de noviembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

**Por tanto,**

**El Consejo Técnico de Aviación Civil**
**Resuelve:**

**1.** Otorgar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima, la ampliación de su certificado de explotación, según los siguientes detalles:

**Clase de servicio que se desea explotar:** Transporte público regular y no regular de pasajeros, carga y correo.

**Rutas:** San José, Costa Rica - Tocumen Panamá y viceversa (SJO-PTY y V.V) para operaciones de vuelo regular, y no regular de pasajeros, carga y correo.

**Derechos de tráfico:** Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

**ACTA No. 69-2024**

**Frecuencias:** Diaria, no obstante, estas podrían variar según las necesidades operativas de la compañía.

**Aeropuertos de operación:**

Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, (SJO)
Aeropuerto Internacional de Tocumen (PTY)

**Aeropuertos alternos**

Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino (MGA)
Aeropuerto Internacional de El Salvador, en San Salvador (SAL)
Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino (MGA)

Así mismo, se podrán utilizar los aeropuertos alternos los autorizados en el Manual de Operaciones.

**Equipos:** El servicio será ofrecido con las aeronaves autorizadas e incorporadas en las especificaciones técnicas (OpSpecs) de Avianca Costa Rica.

**2. Vigencia:** Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 128-2020 del 6 de julio de 2020, el cual se encuentra vigente hasta el 6 de julio de 2035.

**3**. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.

**4.** Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

**5.** Notifíquese el presente acuerdo a las señoras Viviana Martin Salazar y Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico viviana.martin@avianca.com y marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las unidades de Financiero, Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
**Vicepresidente**
**Consejo Técnico de Aviación Civil**